

### **3.001 Cláusula de precedencia – precedencia en relación con la política general de la UICN**

TENIENDO PRESENTE que la UICN se fundó en 1948 y que desde entonces sus miembros han celebrado 19 períodos de sesiones de la Asamblea General y tres períodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que en esos períodos de sesiones de la Asamblea General y del Congreso Mundial de la Naturaleza los miembros han adoptado un total de 788 Resoluciones y Recomendaciones;

OBSERVANDO con aprobación el establecimiento por parte del Director General de la UICN de una base de datos electrónica que incluye todas las Resoluciones y Recomendaciones anteriores;

RECONOCIENDO que el Congreso Mundial de la Naturaleza, y por tanto la Asamblea General que lo precedió, es “el máximo órgano de la UICN” tal como dispone el Artículo 18 de los Estatutos, y en ese papel tiene la responsabilidad de “... establecer la política general de la UICN ...”, según prevé el Artículo 20(a) de los Estatutos;

TOMANDO NOTA POR CONSIGUIENTE de que el Congreso Mundial de la Naturaleza es el órgano que establece la política general de la Unión;

TOMANDO NOTAADEMÁS de que la función del Consejo de la UICN, según lo dispuesto en el Artículo 46(a) de los Estatutos, es “establecer criterios de actuación y directrices políticas complementarias” en el marco de la política general de la UICN adoptada por la Asamblea General y el Congreso Mundial de la Naturaleza;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Director General de la UICN tiene “es responsable de la aplicación de la política y del Programa de la UICN establecidos por el Congreso Mundial y el Consejo”, de conformidad con el Artículo 79(b) de los Estatutos, y de que “está autorizado a hacer declaraciones en nombre de la UICN”, de conformidad con el Artículo 79(e) de los Estatutos;

RECONOCIENDO que a raíz de esa sucesión de sesiones de la Asamblea General y del Congreso Mundial de la Naturaleza, se dan varios casos en que las Resoluciones o Recomendaciones resultan incoherentes, e incluso contradictorias, en relación a determinadas cuestiones;

RECONOCIENDO ASIMISMO que no ha existido un mecanismo para rescindir las Resoluciones o Recomendaciones previamente adoptadas que eran incoherentes con posturas adoptadas posteriormente por la Asamblea General o el Congreso Mundial de la Naturaleza; y

RECONOCIENDO POR CONSIGUIENTE la necesidad de brindar claridad al Consejo y al Director General de la UICN con respecto a sus papeles, así como a los miembros, en la interpretación de la política de la UICN para aquellos casos en los que el cuerpo de ciertas Resoluciones o Recomendaciones adoptadas resulta contradictorio respecto de una cuestión;

#### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

1. CONVIENE en que en aquellos casos en que las Resoluciones o Recomendaciones sean incoherentes con respecto a una cuestión, se acepte la Resolución o Recomendación más reciente como base para interpretar la política de la UICN sobre el particular;

2. PIDE al Consejo de la UICN, al Director General y a los componentes de la Unión que adopten este enfoque para interpretar la postura de política de la UICN acerca de las distintas cuestiones; y
3. INSTA a los patrocinadores de todas las mociones presentadas para su consideración por el Congreso Mundial de la Naturaleza a que, en la medida de lo posible, soliciten expresamente la anulación de las Resoluciones o Recomendaciones previamente adoptadas que sean incoherentes con la moción que se presenta para su consideración.